



RESOLUCIÓN 176 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No 01 DE 2026"

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por las ordenanzas 017 de 2008 y 041 de 2017, y como Entidad titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

SEGUNDO: Que la constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

TERCERO: Que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar fue definido en el artículo 2º de la Ley 643 de 2001 como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación

CUARTO: Que, en el año 2021, Mediante Resolución No. 041 del 8 de marzo de 2021, se dio a apertura al proceso de Licitación Pública No. 01 de 2021 con el fin de recibir propuestas, adjudicar y suscribir el contrato por medio del cual se le entregaría a un tercero la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el periodo 2021-2026. El proceso de licitación se adelantó conforme las normas vigentes y fue adjudicado a la entidad concesionaria Réditos Empresariales S. A., por el periodo 2021-2026, comprendido entre el 10 de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín, a través de la Resolución No. 150 del 27 de junio de 2023, procedió a "...Autorizar la cesión del Contrato de Concesión N° 032 de 2021, del Cedente RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. al cesionario REDIAPUESTAS S.A.S". a partir del 10 de julio de 2023.



SEXTO: Que las funciones de seguimiento y control al contrato de Concesión No. 032 de 2021, se realiza a través de la Supervisión que ejerce la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 032 de 2021, se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario.

SÉPTIMO: Que la Lotería de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Concurso de Méritos No. 02 de 2026, el cual tiene por objeto: Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas S.A.S, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.

OCTAVO: Que en virtud de lo previsto en el artículo 43, del Acuerdo 05 de 2018, modificado por los acuerdos 02 de 2019 y 03 de 2022, dice: *Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.* En consecuencia, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

NOVENO: Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto estimado de SEISCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$611.000.000) ANTES DE IVA. En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el oficio enviado por el Representante legal de REDIAPUESTAS S.A.S., recibido el día 9 de julio de 2026, en la Lotería de Medellín, con el radicado 2026000700.

DÉCIMO: Que el treinta y uno (31) de julio de 2026, se publicó en <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2026> y en www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó la procedencia de la limitación a Mipyme, encontrando que el presupuesto oficial del presente proceso supera el umbral establecido para dicha limitación, razón por la cual la convocatoria no se limitará a Mipyme colombianas.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 12 de agosto de 2026, mediante informe publicado en <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2026> y en www.colombiacompra.gov.co, se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

DÉCIMO TERCERO: Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al Concurso de Méritos No. 001 de 2026, a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a este proceso de selección, cuyo objeto es Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Redi apuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
1	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	14 de agosto de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y- acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
2	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 21 de agosto de 2026 al correo: lfvalencia@loteriademedellin.com.co
3	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de agosto de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y- acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
4	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego	26 de agosto de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y- acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
5	Entrega de Propuestas – Cierre	Hasta el 31 de agosto de 2026 a las 10:00 horas Archivo de la entidad, ubicado en el primer piso del Edificio de la Lotería de Medellín, en la carrera 47 N° 49-12.
6	Cierre del proceso selectivo	El 31 de agosto de 2026 a las 10:05 horas En la Secretaría General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín.
7	Evaluación de las Propuestas	Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
8	Publicación del Informe de Evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	4 de septiembre de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
9	Traslado del informe de evaluación. Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y requerimientos de subsanación y/o aclaraciones.	Hasta el 9 de septiembre de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
10	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	11 de septiembre de 2026 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/concurso-de-meritos/
11	Resolución de Adjudicación del proceso.	14 de septiembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como comité asesor y evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: la Directora de operaciones, el Subgerente Financiero y la Secretaría General, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación del concurso de méritos N° 01 de 2026.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar que el comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

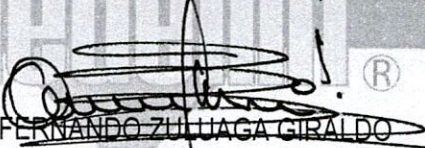
ARTÍCULO SÉPTIMO: Determinar que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Lotería de Medellín convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

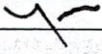
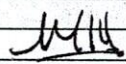
ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO NOVENO: Estipular que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el catorce (14) de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Proyectó	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Aprobaron	Carolina Chavarría Romero	Directora de Operaciones	
	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

